

Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almaraz a 2 de mayo de 2013.- La Alcaldesa, Fdo.: M.ª Sabina Hernández Fernández.

2855

### **TORREMENGA**

Edicto

Está expuesto al público durante UN mes, a efectos de reclamaciones, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2013.

A partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P., se podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento todas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El plazo de ingreso voluntario finalizará el día 30-06-2013, fecha a partir de la cual se procederá al cobro en vía ejecutiva, con el 20 % de recargo.

Torremenga a 3 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo.: Pablo Elena Nuñez.

2866

### **COLLADO DE LA VERA**

Edicto

El pleno del Ayuntamiento de Collado de la Vera, en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2013, haciendo uso de la facultad conferida en el apartado 2 del art. 9 del R.D. Ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el complemento económico a abonar por el Ayuntamiento de Collado de la Vera al personal a su servicio, en casos de incapacidad temporal, en los siguientes términos:

1.- Cuando la situación de incapacidad temporal se derive de contingencias comunes:

- Durante los tres primeros días, se reconoce un complemento retributivo del 50% de las retribuciones que viniera percibiendo en el mes anterior de causarse la incapacidad.

- Desde el cuarto al vigésimo día de incapacidad temporal se reconoce un complemento retributivo que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, alcanzará el 75% de las retribuciones que viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- A partir del vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, de la incapacidad temporal, el complemento retributivo completará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- En los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica, o supuestos excepcionales de gravedad, entre los que se incluyen todas las enfermedades que se recogen en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, así como cualquier otra enfermedad que esté debidamente justificada, se complementará desde el primer día, la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal.

2.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social se complementará desde el primer día y durante todo el período de duración de la misma, hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

**SEGUNDO:** Que se den por parte de la alcaldía las órdenes oportunas para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo, con efectos de uno de enero de dos mil trece y se publique anuncio en el BOP para general conocimiento.

Collado de la Vera 6 de mayo de 2013.- La Alcaldesa, María Montserrat Fernández Castillo.

2880